INVITACION PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE VÍAS A CARGO TERRITORIAL QUINDÍO

FECHA: 29 de Noviembre de 2019

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías, convoco mediante Invitación Pública **No. IP-DT-QUI-009-2019**, el siguiente objeto **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE VÍAS A CARGO TERRITORIAL QUINDÍO**

Cuadro No. 1

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL	
HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE VÍAS A CARGO TERRITORIAL QUINDÍO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	173219 del 2019-09-10	$ 80.000.000

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el cronograma de cierre, efectuado por la plataforma SECOP II, el día 28 de noviembre de 2019, se recibió una propuesta, que corresponden a los siguientes oferentes:

No. ORDEN	PROVEEDOR
1	BRASCO INGENIERIA SAS
2	CONSORCIO AQUA

3. VALOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

A continuación, según el reporte consolidado en la plataforma del SECOP II, se relacionan las propuestas presentadas, dentro del proceso de mínima cuantía, así:

No. ORDEN	PROVEEDOR	VALOR OFERTA
1	BRASCO INGENIERIA SAS	$ 59.620.779.00
2	CONSORCIO AQUA	$ 62.971.517.00

4. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA

4.1.1 VERIFICACIÓN OFERTA CON EL MENOR PRECIO

Con fundamento en lo anterior, se procede con la verificación de las condiciones de la invitación, con respecto a:

No. ORDEN	PROVEEDOR	VALOR PROPUESTA
1	BRASCO INGENIERIA SAS	$ 59.620.779.00

Antes de iniciar con el correspondiente análisis de verificación jurídica, financiera y de experiencia se procedió a revisar la oferta económica de la propuesta del oferente objeto de revisión, que corresponde a la siguiente:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. IP-DT-QUI-009-2019

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE VÍAS A CARGO TERRITORIAL QUINDÍO.

FORMULARIO No. 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR	DESCRIPCION ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				EXPLANACIONES				
1	211.1	211-13		Remoción de derrumbes	m^3	2.200	8.681	19.098.200
2	234P		234P	Conformación de taludes existentes	m^3	135	23.159	3.126.465
				ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
3	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m^3	60	27.626	1.657.560
4	673.1	673-13		Geotextil Tipo No Tejido Resistencia a la tensión 660 N y resistencia al punzonamiento 350 N	m^2	15	8.410	126.150
5	681.1	681-13		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	m^3	25	307.431	7.685.775
6	681P		681P	Reparación de Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	m^3	11	244.020	2.684.220
				OBRAS VARIAS				
7	810.1	810-13		Protección de taludes con bloques de césped	m^2	118	14.907	1.759.026
				TRANSPORTE				
8	900.2	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m^3/km	2.800	982	2.749.600
9	900.3	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m^3/km	20.680	982	20.307.760

	SUBTOTAL VALOR BASICO DE LAS OBRAS (A)	$	59.194.756,00
NO MODIFICAR	PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)		0,00
	VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES (D) = (A + B)	$	59.194.756,00
	VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (E)	$	426.023,00
	SUBTOTAL VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) (F) = (D + E)	$	**59.620.779,00**
	VALOR TOTAL (K) = (F)	$	**59.620.779,00**

VALOR TOTAL EN LETRAS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Teniendo en cuenta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 el Ministerio de Transporte, se aclara que el aparte de señalización se debe ajustar a todo su contenido, esta señalización debe colocarse desde la órden de iniciación del contrato.			
NOTA 2: El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.	ADMINISTRACION	A=	22%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	IMPREVISTO (MINIMO 5%)	I=	5%
NOTA 4: Si el valor del A.I.U. presentado es menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el formulario No 1 "presupuesto oficial", la propuesta será rechazada	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 5: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	32%
NOTA 6: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			
NOTA 7: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (afectados por un % de administracion).			
NOTA 8: Los valores marcados como VALOR NO MODIFICABLE o NO MODIFICAR no pueden ser objeto de cambios ni modificaciones.			

NOMBRE DEL PROPONENTE: BRASCO INGENIERIA SAS

REPRESENTANTE LEGAL (Nombre y firma): JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ

FECHA: 28/11/2019

Revisada la oferta económica, se observa que no supera el valor del presupuesto oficial así:

VALOR BÁSICO	**$**	**59.194.756.00**
IVA	**$**	**426.023**
VALOR TOTAL	**$**	**59.620.779.00**

5. VERIFICACIÓN CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

De acuerdo con los requerimientos de la invitación, se procede a revisar así:

5.1. ANÁLISIS JURÍDICO:

Verificados los documentos solicitados en la Invitación Pública y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se concluye que el proponente es **HABIL**[1]

[1] Ver informe evaluación jurídica anexa.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

Verificados los documentos solicitados en la Invitación Pública y efectuado el correspondiente análisis técnico de los mismos, se concluye que el proponente es **NO HABIL**[2]

El proponente no aporta formulario anexo de EXPERIENCIA REQUERIDA, en el que se debe consignar toda la información de la experiencia que se pretende hacer valer en el presente proceso, tal y como lo dispone el numeral 17.1 de la invitación pública.

17.1 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada*, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

a) Acreditar MÁXIMO UN (1) contrato terminado, cuyo objeto haya sido ***CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION y/o de OBRA CIVIL EN CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS. TAMBIEN CONTRATOS CUYO OBJETO HAYA SIDO LA EJECUCION DE OBRAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES Y/O PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.***

b) Que su fecha de terminación sea anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

c) Que la sumatoria de su cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación. (…) negrilla y subrayado fuera del texto)

Pese a lo anterior, el comité realizó una verificación preliminar de la experiencia aportada, la cual no cumple con lo solicitado en el presente proceso, toda vez que se relaciona el contrato 1087 de 2017, cuyo objeto es ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN META DEL INVIAS, cuyo contratista es el CONSORCIO VIAS ARJU, constituido por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
ARIEL SERRANO GONZALEZ	50
JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ	50

[2] Ver informe evaluación técnica anexo.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Transversal 28 No. 41-91/101 Barrio el Emporio

Villavicencio - Meta

Objeto: "**ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL INVIAS**".

Módulo:

REFERENCIA: Proceso de Selección No. SA-MC-DT-MET-013-2017

Los suscritos, ARIEL SERRANO GONZALEZ y JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de sí mismos, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es "**ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL INVIAS**", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
ARIEL SERRANO GONZALEZ	50
JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ	50

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO VÍAS ARJU.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es ARIEL SERRANO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 88.141.364 de Ocaña Norte de Santander, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: CR 47 N 6-41 C 31

Correo electrónico: serranoariel2010@gmail.com

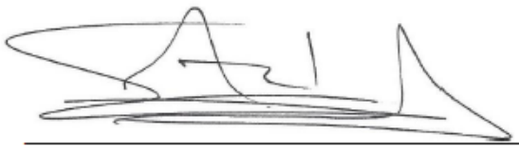
Teléfono: (8) 8625206

Telefax: (8) 8625206

Ciudad: Neiva-Huila

En constancia, se firma en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

INTEGRANTES:

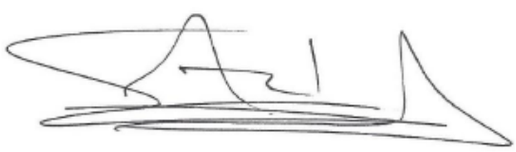


ARIEL SERRANO GONZALEZ
C.C. NO. 88.141.364 de Ocaña N.S.



JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ.
C.C. No. 1.094.888.702 de Armenia Q.

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO:



ARIEL SERRANO GONZALEZ
C.C. No. 88.141.364 de Ocaña N.S.

Por lo tanto, la experiencia presentada no es del proponente **BRASCO INGENIERIA SAS**, que es la firma que presenta la oferta dentro del presente proceso.

6. RESUMEN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	RESUMEN DEFINITIVO
1	BRASCO INGENIERIA SAS	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[3] indicados en los documentos y estudios previos, **el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[4] **que al efecto les fije el INVIAS,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[5] en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

8. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

DAHYAN ALEXANDRA LOPEZ ARIAS
Abogada Territorial

JOSÉ MANUEL GALLEGO J.
Funcionario D.T. Quindio

FERNANDO GARCÍA GIRALDO
Profesional Área Técnica

GERSON RIVERA DÍAZ
Profesional Área Técnica

HERNAN BARRETO AGUDELO
Profesional Área Técnica

ALFONSO MEZA PATIÑO
Director Territorial Quindío

Original firmado

[3] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

[4] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

[5] Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*